Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2021-00531– 00.
Asunto: Ordena emplazamiento.

Armenia, 09 mayo 2023.

1) En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc.10-11), en cuanto al emplazamiento de la parte ejecutada, observa el Juzgado:

   1.1 Fueron allegadas al expediente las resultas de citación para notificación de la demanda remitidos al ejecutado, (doc.10-11), las cuales llegaron con la observación No reside no labora.

Así las cosas, y dada la manifestación de la parte ejecutante que se desconoce otra dirección para notificación de la parte ejecutada, y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 291 Nral 4 y 293 del CGP, el Juzgado dispone:

Conforme a lo previsto en el artículo 108 del CGP y conforme decreto 806 del 2020, por secretaria una vez ejecutoriado el auto, se procederá a realizar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Presidencia de los datos que a continuación se indican:

Emplazados:	1.1 Yolanda Suarez Campos con cc 41.901.415 1.2 Sandra Cristina Suarez Campos con cc 41.927.111
Tipo de proceso:	Ejecutivo
Radicación:	Nro. 63-001-40-03-003- 2021-00531-00
Demandante:	Diani Marcela Franco Ríos con cc 1.094´900.485
Demandado (s):	1.1 Yolanda Suarez Campos con cc 41.901.415 1.2 Sandra Cristina Suarez Campos con cc 41.927.111
Apoderado de la parte demandante:	Marlon Eduardo García León con cc 1.097´394.302 y TP 261.062del CSJ

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si transcurrido dicho término no comparece el ejecutado se procederá a la designación de curador *ad litem*.
/Egh

Se notifica por estado el 10 mayo 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ecd588b55525bab11651dd301b76a08fbfc30dc8a81a3aeef29e1d362f01ab**
Documento generado en 09/05/2023 09:23:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica